Año de 1891. Miércoles 14 de Enero. Núm. 6.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

En la *Gaceta oficial* correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación, cuyo texto literal es el siguiente:

"*Ministerio de la Gobernación.—Circular.*—Como la formación general del nuevo Censo y sus rectificaciones, así como las elecciones recientes de Diputados provinciales las operaciones preliminares de las próximas elecciones generales de Diputados á Córtes, y aun en algunos Municipios las parciales de Concejales, tienen hoy absorbida la atención y actividad de las Juntas municipales y provinciales, fuera fácil que pudieran darse al olvido otras disposiciones de índole electoral también, que si no envuelven igual cáracter de perentoriedad y apremio, deben, sin embargo, cumplirse en plazos que la ley señala dentro del presente mes. La más importante de estas disposiciones es la referente á la revisión y rectificación de listas para la elección de Senadores.

Los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877 prescriben que durante los veinte primeros días del actual mes todos los Ayuntamientos han de tener expuestas al público las listas rectificadas de los capitulares y mayores contribuyentes que han de tener derecho á votar los compromisarios. Muy previsoramente tiene ordenado la ley que esta operación se practique todos los años, á fin de que las listas se hallen perfeccionadas y en condiciones de poder servir para las elecciones que puedan ó deban hacerse durante el período en que rigen. Cierto que las listas que han de utilizarse para las elecciones generales de Senadores en 15 de Febrero próximo, son las que se rectificaron en 1890, puesto que en dicho año se dictó el decreto de convocatoria, y además la votación de compromisarios el día 7 del propio mes de Febrero próximo, no podría hacerse en la mayoría de los pueblos, sino acudiendo á las listas del citado año de 1890 con las restricciones señaladas en la Real orden dictada en 4 de Julio de 1881, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

Unicamente cabe y se debe introducir excepción en este particular respecto de aquellos Ayuntamientos en que las listas hubieran quedado difinitivas por no haberse presentado reclamaciones en los veinte días primeros del presente Enero, ó en que las reclamaciones formuladas hayan sido resueltas por los Ayuntamientos y sus acuerdos resultaren firmes y ejecutoriados antes del citado 7 de Febrero, pues no hay entonces razon alguna que impida utilizar las nuevas listas.

Con estas advertencias que hago á V. S., quedarán desvanecidas las dudas y dificultades que puedan suscitarse respecto del particular, y conviene que por medio del *Boletin oficial* las ponga en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que las tengan muy en cuenta, tanto para el oportuno cumplimiento del artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuanto para la práctica de las operaciones relacionadas con la próxima elección de Senadores convocada por Real decreto de 29 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1891.—Silvela.

Sr....."

Cuya Real disposición se publica en este *Boletín*, á fin de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes, los que deberán comunicar á este Gobierno el día 20 del corriente, si contra las listas á que alude el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para senadores, cuyo servicio se les tiene recordado en comunicación de 27 del pasado, se han interpuesto oportunamente reclamaciones, y caso afirmativo cuidarán también de dar cuenta á mi autoridad el día 7 de Febrero si aquellas hubieren sido resueltas por las respectivas Corporaciones municipales y si los acuerdos de las mismas resultaren firmes antes de dicho día, en la inteligencia que de no ser así, no tendrán valor ni efecto las mencionadas listas y habrán de servir de base para la próxima elección, las que se rectificaron en 1890, en conformidad á lo que preceptúa el párrafo 2.° de la preinserta Real orden circular.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes observen y hagan observar fielmente el cumplimiento de los artículos 30 al 36 de la ya citada ley electoral de 8 de Febrero de 1877, á cuyo efecto cuidarán de dar conocimiento á este Gobierno en la práctica de las operaciones á que dichos artículos se refieren.

Segovia 12 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.°

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Agustín de Valencia, en la tarde del día 11 del actual, cuyos nombres y señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición.

Segovia 13 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—José Roman Muñoz (a) Títere, del puerto de Santa María, vecino de Málaga, de 27 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color trigueño y picado de viruelas.

Antonio Ubiergo Useres, de Valencia, de 18 años de edad, soltero.

Baldomero Pulido Galan, de Martos, (Jaén), de 36 años.

Miguel Domingo Gonzalez, de Valencia, de 19 años, soltero, hornero.

Antonio Fernandez de Gandía, de 18 años, soltero, zapatero.

Joaquin Guillen Lopez, de Valencia, de 29 años, soltero, cortante.

José Vicente Agramunt, Borrás de Galig, (Castellón), de 30 años, soltero, jornalero.

José Domenech Senent, de Ri-

varoja, de 22 años, soltero, labrabor.

José Aranda Ruiz, de Málaga, de 39 años, soltero, barbero; y

Julián Lopez Félix, de Murcia, de 40 años, soltero, carpintero.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta y por los tipos que en la misma se consigna, tendrán lugar las terceras subastas de los pastos de los montes correspondientes á los pueblos que también se mencionan, cuyas condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 10 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Relación de las subastas de los pastos que se indican.

Número del monte.	PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Tasación primitiva	Idem que ha de servir de tipo	Dias en que ha de verificarse.
59	Villaverde de Iscar...	Pinar Viejo.........	120	96	25 Enero á las 11
58	Idem............	Cañizar y Carpintero.	240	192	Id. á las 12
208	Vallelado.........	Pinar de la Obra pia..	180	144	26 Enero..

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 24 del corriente, tendrá lugar en la Sala Consistorial de la villa de Coca, la subasta de 2.000 pinos inmaderables ó sean 500 extéreos de leñas gruesas del monte núm. 103 del catálogo perteneciente á aquella Comunidad por el tipo y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en aquella Secretaría.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 10 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Octubre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Grajera.—La Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales correspondientes al período económico de 1869 á 70, informándole procede las preste su aprobación.

Carrascal del Rio.—Igualmente se acordó remitirle las de este pueblo del año de 1885 á 86, informándole procede las apruebe previa remisión de dos pólizas de peseta y diez sellos del timbre móvil.

Comunidades.—Zamarramala y otros pueblos.—La Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poderle emitir el informe que la tiene pedida en la reclamación interpuesta por Zamarramala y otros pueblos sobre derecho á la participación en los aprovechamientos de villa y tierra de Segovia, se hace preciso se reclame á la presidencia de la Comunidad citada los documentos que no ha remitido.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgente el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, los que precedió á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Navalilla.—La Comisión acordó, accediendo á lo solicitado el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia del huerfano Timoteo Sanz de Pablo.

Sepúlveda.—Enterada esta Comisión de la cuenta de las obras ejecutadas por administración en la casacuna de Sepúlveda, bajo la dirección del Arquitecto provincial y con la inspección del Sr. Diputado D. Tomás Ruiz Zorrilla, se acordó aprobarla y que se satisfaga su importe de 966 pesetas 50 céntimos con cargo á la consignación de obras de la casa de expósitos.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—La Comisión acordó prestar su aprobación á la recepción definitiva de los acopios de conservación de la carretera de Segovia á Sepúlveda, autorizando al rematante para que le sea devuelta la fianza que tenia prestada.

Cuentas municipales modernas.—Navas de Oro.—Se acordó prevenir al Alcalde que si en el plazo de diez días no se acredita haber contestado al pliego de reparos ofrecidos en las cuentas de 1887 á 88, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas y 7'50 á cada uno de los Concejales, con inclusión del Secretario, haciendo además entender á los cuentadantes que si en el mismo plazo, en lo que á ellos incumbe, no han cumplido dicho servicio se ultimarán las referidas cuentas sin oirles reclamaciones ulteriores.

Moral, Ortigosa de Pestaño.—Iguales acuerdos adoptó respecto á los pliegos de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dichos pueblos y año económico de 1887 á 88.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 29 de Octubre de 1890.—El Secretario accidental, Pio de F. Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 30 de Octubre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión teniendo presente que está proxima la reunión de la Diputación acordó se de cuenta á la misma en la forma reglamentaria para que resuelva lo que estime procedente de una comunicación en la que el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia expone la conveniencia del alumbrado eléctrico para dichos Establecimientos.

Obras Provinciales.—Capital.—Estando sumamente deteriorado el pavimento del despacho en que la Comisión provincial celebra sus sesiones, se acordó que por los Maestros de los Establecimientos de Beneficencia reemplace el existente con un entarimado, con cargo al artículo 4.° del concepto 3.° del presupuesto corriente.

Idem.—Igualmente se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se alfombre el despacho del Sr. Vicepresidente de esta Comisión.

Contabilidad municipal.—Fuentepiñel.—Se acordó ordenar al Alcalde obligue á los Concejales del ejercicio de 1887 á 88 á reintegrar en arcas municipales las 14 pesetas, 81 céntimos, que percibidas en dicho año no fueron ingresadas en las cuentas municipales.

Moraleja de Cuellar.—Se acordó asi mismo reclamar al Alcalde certificación del cargareme, por el cual han sido ingresadas en arcas municipales, las 36 pesetas 98 céntimos, que por intereses de inscripciones dejaron de figurarse en las cuentas de dicho pueblo y año de 1886 á 87.

Madriguera.—La Comisión acordó ordenar al Alcalde obligue á los Concejales de 1887 á 88, á reintegrar en arcas municipales las 23 pesetas 20 céntimos, que percibidas en dicho año por intereses de inscripciones no fueron ingresadas en las cuentas municipales del expresado período.

Cuentas municipales modernas.—Maderuelo.—Se acordó ordenar al Alcalde que en término de 10 días remita varios documentos que no han sido unidos á las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1887 á 88.

Lovingos.—Se acordó remitir al señor Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, informándole procede las preste su aprobación.

Gragera.—Igual acordó se adoptó respecto á las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1887 á 88.

Otero de Herreros.—En vista de las contestaciones dictadas al pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador se digne remitir certificación del importe que se figure en el cargo de las cuentas del ejercicio de 1885 á 86, de lo cobrado por los bienes de la Comunidad de Ciudad y Tierra; y previniendo al Alcalde del expresado pueblo que en término de tercero día remita el cuentadante Vicente de la Calle el oportuno justificante que acredite lo entregado en este año al Procurador Sexmero por el medio por 100 de lo cobrado por intereses de la referida Comunidad.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 30 de Octubre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Ejercicio ordinario de 1890 á 91.—Mes de Enero de 1891.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capitulo 1.°—Administración provincial	5.416'26
2.°—Servicios generales	300
3.°—Obras obligatorias	9.846'32
4.°—Cargas	"
5.°—Instrucción pública	4.538'89
6.°—Beneficencia	30.151'96
7.°—Corrección pública	"
8.°—Imprevistos	1.220'82
9.°—Nuevos establecimientos	"
10—Carreteras	26.223'59
11—Obras diversas	"
12—Otros gastos	"
13—Resultas	"
14—Ampliación	"
15—Movimiento de fondos ó suplementos	350
16—Devoluciones	"
TOTAL	78.047'84

Segovia 4 de Enero de 1891.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 7 de Enero de 1891.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Orduña.—Cáceres, Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL.